

Ciudad de México a 8 de agosto de 2024

1

Pleno

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Presente.

Luis Fernández Chávez

Director del Sistema Nacional de Información de Infraestructura
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Presente

Asunto: Participación de la CIRT en la Consulta Pública al Anteproyecto de ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura.

MIGUEL OROZCO GÓMEZ, en mi carácter de representante legal de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), lo que acredito con copia de la escritura pública número 47,306 pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, notario público número 14 del Distrito Federal, misma que adjunto como anexo 1, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la casa número 1013 de la avenida Horacio, colonia Polanco. Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11550, México, Distrito Federal, atentamente comparezco a exponer lo siguiente:

I. Procedencia de la Participación:

La CIRT comparece al proceso de consulta, en representación de todas las empresas concesionarias de radio y televisión que se encuentran agremiadas, para efectuar precisiones y verter los argumentos que más adelante se refieren en este escrito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4º de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como 5º del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Además, es importante señalar que la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) está reconocida plenamente la existencia de las cámaras y confederaciones industriales, como parte fundamental del sistema socioeconómico y político del país. Por ello, la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en su artículo 4º, establece que somos órganos de consulta y colaboración del Estado.

2

En relación con el Anteproyecto de ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura.

1. Comentarios Generales.

Como organismo que agrupa a más de 1200 concesionarios comerciales de Radio y Televisión, celebramos que el Instituto Federal de Telecomunicaciones presente a consulta el acuerdo para modificar diversas disposiciones de los lineamientos para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura (SNII); expresando nuestra conformidad con la naturaleza y finalidad del acuerdo con la propuesta de modificar el calendario para la carga inicial de información al SNII, desplazando su inicio a la fecha indicada en el acuerdo.

Así mismo, como lo plantearemos en la consulta, solicitamos se clarifique que la actualización de la información sea obligatoria únicamente para aquellos concesionarios que hayan realizado modificaciones significativas en su infraestructura.

2. Comentarios en particular.

a) Apoyo a la extensión del plazo para la carga inicial de información del SNII

Estamos de acuerdo con la propuesta de extender el plazo para la carga inicial de información al SNII. Esta medida es esencial por varios motivos clave:

1. **Capacitación y adaptación:** Extender el plazo permitirá que los concesionarios se familiaricen mejor con los nuevos requisitos y procedimientos. A pesar de los talleres informativos ya impartidos, aún existe la necesidad de una mayor capacitación para asegurar que los datos sean cargados correctamente y de manera eficiente.
2. **Reducción de errores:** Un plazo más amplio permitirá a los concesionarios revisar y validar la información antes de su presentación, reduciendo la probabilidad de errores y la necesidad de correcciones posteriores. Esto mejorará la calidad de los datos ingresados en el SNII y asegurará una base de datos más confiable y precisa.
3. **Menor carga administrativa para la carga inicial:** La extensión del plazo para la carga inicial permitirá a los concesionarios manejar la carga administrativa de manera más eficiente. Esto es crucial, dado que la recolección y organización de la información requerida puede ser un proceso extenso y detallado.

3

b) Actualización de información que haya sido modificada

Entendemos que el sector de telecomunicaciones y radiodifusión enfrenta constantes cambios a nivel global. Sin embargo, en el caso específico de la radio y la televisión, las variaciones en la información que se pretende reportar al SNII son nulas o mínimas para cada emisora. Además, las modificaciones relevantes deben ser autorizadas previamente por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), por lo tanto, el IFT ya tiene esa información. Proponemos que la actualización de información solo sea requerida para aquellos que hayan realizado modificaciones significativas en la estructura o en los servicios proporcionados. Esta medida permitirá reducir la carga administrativa que actualmente enfrenta la industria.

c) Impacto administrativo y potenciales sanciones

Insistimos en que imponer la obligación de actualizar información que ya está vigente genera una carga administrativa innecesaria para los concesionarios. Además, las posibles sanciones por no actualizar información que no ha cambiado podrían perjudicar significativamente al sector. La industria de radio y televisión ya opera bajo estrictos marcos regulatorios y añadir obligaciones redundantes puede desviar recursos que podrían ser mejor empleados en mejorar la calidad y el alcance de los servicios ofrecidos.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Séptimo de la LFTR, en sus artículos 181 a 188, el Instituto debe crear y mantener actualizada una base de datos nacional georeferenciada que contenga la información de los registros de infraestructura activa y medios de transmisión, de infraestructura pasiva y derechos de vía y de sitios públicos. Sin embargo, observamos que, a través de los Lineamientos, se ha delegado gran parte de esta responsabilidad a los concesionarios.

3. Propuesta de la Industria.

1. **Actualización condicionada:** Proponemos que la actualización en el SNII sea obligatoria únicamente para aquellos sujetos que hayan realizado modificaciones significativas en su infraestructura. Esto alinearía mejor la carga administrativa con la realidad operativa de la industria.
2. **Reducción de sanciones innecesarias:** Sugerimos revisar las sanciones contempladas para aquellos casos donde no haya cambios significativos en la información. Este enfoque minimizará el riesgo de penalizaciones injustas y promoverá una regulación más justa y eficiente.
3. **Capacitación continua:** Reconocemos y agradecemos los esfuerzos del Instituto en ofrecer talleres informativos. No obstante, solicitamos que se continúe y amplíe esta labor de capacitación para asegurar que todos los sujetos obligados comprendan plenamente los procedimientos y requisitos del SNII.

4

4. **Seguimiento Continuo:** Sugerimos que se considere realizar un seguimiento del impacto regulatorio de esta obligación de entrega de información, ya que esta información podría ser útil para futuras actualizaciones de los Lineamientos, incluyendo para su desregulación. Haciendo especial énfasis en la carga administrativa y costos operativos que representa, para los concesionarios, sean comerciales o de otro tipo.
5. **Canal de consulta:** Aprovechando las nuevas plataformas de comunicación, proponemos que el Instituto establezca un canal de soporte técnico permanente para resolver dudas recurrentes y/o se cuente con asistencia durante el proceso de carga de información o para realizar un ejercicio previo a la carga definitiva.

Por lo tanto, solicitamos atentamente,

Primero. - Tenerme por presentado en los términos del presente escrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Segundo. – Ratificamos nuestro apoyo a la extensión del plazo para la carga inicial de información al SNII, considerando la realidad operativa de la industria de radio y televisión. La actualización debería centrarse en aquellos que han realizado cambios, evitando así cargas innecesarias y sanciones desproporcionadas.

Confiamos en que el Instituto considerará estas propuestas para favorecer una implementación más justa y eficiente de los lineamientos del SNII.

Atentamente



Miguel Orozco Gómez
Director General CIRT